



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
OLIVA DE PLASENCIA**

Expediente n.º: 252/2019

Procedimiento: Contratación de Obra de PISTA DE PADEL CUBIERTA Y PAVIMENTACIÓN DE ACCESOS A LA INSTALACIÓN DEPORTIVA de Oliva de Plasencia".

Expediente n.º: 99/2019

Informe de los Servicios Técnicos

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de obras, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en la contratación de la obra de PISTA DE PÁDEL CUBIERTA Y PAVIMENTACIÓN DE ACCESOS A LA INSTALACIÓN DEPORTIVA, y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

- *Que en la RPT/ plantilla de personal/ catálogo de puestos, no consta la plaza correspondiente de personal municipal para realizar una obra de tal envergadura.*

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

- *Que no se dispone de material ni equipamiento de trabajo adecuado para proceder a la ejecución de la obra.*

TERCERO. El beneficio de la construcción de una pista de pádel cubierta para el término municipal de Oliva de Plasencia, tiene un marcado carácter social, mejorando la calidad de vida de las zonas rurales. Estas actuaciones por tanto, podrían enmarcarse



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
OLIVA DE PLASENCIA**

dentro de las Actuaciones Subvencionables de Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural.

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EN OLIVA DE PLASENCIA, A FECHA DE LA FIRMA DIGITAL AL MARGEN.-

**LA TÉCNICO MUNICIPAL,
FDO.: M^a JOSÉ VICENTE RIVERO.**